

extendida en el expediente se ha dispuesto de ellos por lo que se ha dado cuenta al Tribunal, y no conociéndosele otros bienes en que trabar el embargo mas que el paquete de periódicos, llamado "El Fulminante", que ve la luz pública en esta localidad los Domingos y del cual es Director-propietario el Sr. Cintrón, se le ha embargado la tirada del día de ayer en los momentos que la recibió por el correo, en cuyo paquete, dice el Sr. Cintrón, existen mil ejemplares aunque al notificarle para que presenciara el recuento, se negó á ello así como á presentar la lista de suscriptores para que le pudieran ser dirigidos los números correspondientes, en su virtud se ha proveído en dicho expediente, se proceda al remate del total número de ejemplares que contenga el paquete ocupado, dándole el valor á cada número por el Perito nombrado por el Comisionado de cinco centavos que es lo que cobra el Director á los suscriptores por no encontrarse al deudor para que nombrase tasador, cuyos periódicos, se rematarán en las puertas de esta Alcaldía el día 5 del entrante mes de Septiembre á las dos de la tarde, y se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Coamo, Agosto 27 de 1894.—El Comisionado habilitado, Jesús Perez Martín.—V. B.—Echevarría. [1212]

Alcaldía Municipal de Yauco.

Vacantes en este pueblo las escuelas rurales de "Barinas," "Collores" y "Algarrobos", se anuncia al público para su provisión en propiedad, pudiendo los aspirantes presentar en esta Municipio sus solicitudes, documentadas en forma, en el término de veinte días, contados desde la aparición del presente en el PERIÓDICO OFICIAL.

Cada uno de dichos establecimientos está dotado con el haber de 300 pesos al año para personal, 24 para escritorio y 48 para alquiler de casa.

Lo que se publica para conocimiento general.

Yauco, Agosto 28 de 1894.—El Alcalde, Jayme Catalá. [1226] 3—2

Alcaldía Municipal de Naranjito.

Por auto del Sr. Alcalde dictado en el expediente de apremio seguido contra Don Braulio Colón vecino del barrio de Cedro-arriba de este término municipal, en cobro de contribuciones que es en deber á este Municipio, costas y gastos originados y que se originen hasta la terminación de este expediente, se ha dispuesto sacar á pública subasta un predio compuesto de cuarenta cuerdas de terreno, con todas sus plantaciones y casa-habitación, el cual colinda por el Norte y Este con terrenos de Don Francisco Rivera, por el Sur con los límites de esta jurisdicción y la de Barranquitas y por el Oeste con los de Don Antonio Torres.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, el día 7 del entrante mes de Septiembre á la una de su tarde, advirtiéndose que habiendo sido tasado el mencionado predio y casa, en la cantidad de ciento setenta pesos moneda oficial, no se admitirá proposición alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Naranjito, 23 de Agosto de 1894.—El Comisionado, Juan Martínez.—V. B.—El Alcalde, Lopez. 3—2

Por auto del Sr. Alcalde, dictado en el expediente de apremio seguido contra Doña Maria Santos Lopez vecina del barrio de Cedro-arriba de este término municipal, en cobro de contribuciones que es en deber á este Municipio, costas y gastos originados y que se originen hasta la terminación de este expediente se ha dispuesto sacar á pública subasta un predio compuesto de veinte y siete cuerdas de terreno con todas sus plantaciones y casa-habitación, el cual colinda por el Norte con terreno de Don Herachio Lopez, por el Sur con Don Celestino Perez, por el Este con Don Edivige Ortiz y por el Oeste con Don Marcos Lopez.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, el día 7 del entrante mes de Septiembre á la una de la tarde, advirtiéndose que habiendo sido tasada en la cantidad de ciento diez y ocho pesos moneda corriente no se admitirá proposición alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Naranjito, Agosto 23 de 1894.—El Comisionado, Juan Martínez.—V. B.—El Alcalde, Lopez. 3—2

Alcaldía Municipal de Luquillo

En el expediente de apremio que instruye esta Alcaldía contra la sucesión de Don Juan Monge, para pago de contribuciones municipales que adeuda, por auto de hoy, se señala una segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar el 28 de Septiembre venidero, á la una de la tarde en las puertas de esta Alcaldía; admitiéndose proposiciones por la suma de veinte pesos moneda corriente.

La casa que trata de rematarse, se halla en estado de ruina y el que obtenga la buena pro, tendrá que demolerla.

Lo hago público para general conocimiento. Luquillo, Agosto 22 de 1894.—El Alcalde, Lema. [1237] 3—1

Empréstito.

El Ayuntamiento y Junta municipal con la apro-

bación del Excmo. Sr. Gobernador General, saca á pública subasta la contratación de un empréstito bajo las siguientes condiciones para pagar 6327 pesos 45 centavos que le resultan de déficit en el presupuesto de 1891 á 92, para cuyo pago consignará en los tres presupuestos sucesivos de 1895 á 96 al 97 al 98 los correspondientes dividendos, á saber:

	Pesos.	Cts.
1895 á 96 primer pago.....	2109	15
Intereses al 9 por 100 anual de \$ 6327-45..	569	47
	2678	62
1896 á 97 segundo pago.....	2109	15
Intereses al 9 por 100 anual.....	379	64
	2488	79
1897 á 98 tercer pago.....	2109	15
Intereses al 9 por 100 anual.....	189	82
	2298	97

1º El rematista abonará en la Depositaria municipal 6327 pesos 45 centavos á los tres días de darle la buena pro.

2º En cambio de dicha suma ó documento que entregue de débitos del Ayuntamiento hasta 1891 á 92 les serán entregadas obligaciones suscritas por el Alcalde á nombre de dicha Corporación, divididas en tres años y por dozavés partes de cada uno de ellos por el débito ó intereses para que sean admitidas como dinero efectivo en el pago de contribuciones de cada año y mes á que corresponda, será preferida la proposición que se haga á menos tipo de interés.

3º Caso que no haya quien ofrezca el importe en efectivo bajo las anteriores condiciones estipuladas se aceptarán las ofertas de los acreedores del Ayuntamiento, ya sea uno ó varios, recibiendo como efectivo los libramientos ó documentos de pago de débito pendientes hasta 1891 á 92.

La subasta tendrá lugar en el Salón de la Alcaldía ante el Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 27 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, y la puja verbal entre los licitadores cuyas proposiciones resulten empatadas durará una hora, otorgándose la buena pro como cierre de sesión á la propuesta que sea mas ventajosa para el Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Luquillo, 27 de Agosto de 1894.—El Secretario, José G. Coca.—V. B.—El Alcalde, Lema. [1203] 3—2

Alcaldía municipal de Yabucoa

Por ser deficiente el número de Vocales que concurrió, no pudo celebrarse la sesión extraordinaria y pública de la Junta municipal, convocada para hoy. En su consecuencia y conforme á lo que determina el artículo 149 de la vigente Ley, se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo entrante y hora de las dos de su tarde, para que se lleve á efecto dicha sesión, en la cual, con el número de Vocales que asista, se resolverá lo que corresponda, sobre los siguientes asuntos:

1º Cuenta con el acuerdo del Ayuntamiento relativamente al proyecto de Don Emilio Colón, respecto á las obras del acueducto, Ocaricera y Casa-Consistorial, con la exclusiva en la venta de carnes de ganado vacuno.

2º Cuenta con otro acuerdo del Ayuntamiento sobre gratificación al organista de la Iglesia.

3º Subvención de 50 pesos anuales pedida por el Ayuntamiento en favor de la niña huérfana María Berrios Pacheco, á fin de que pueda seguir sus estudios para Profesora de instrucción pública, en la Escuela Normal establecida en la Capital.

4º Sueldo del Alcalde de la cárcel de este pueblo.

5º Gastos hechos en destruir unas piedras que interceptaban el camino de la "Pandura".

6º Gastos hechos en la reparación del Hospital de este Municipio.

7º Ampliación de las partidas para gastos de escritorio de las escuelas rurales de "Juan Martín" y "Limones".

8º Presupuesto ordinario de gastos ó ingresos redactado para el año económico de 1895 á 1896.

Lo hago saber á los fines convenientes. Yabucoa, Agosto 29 de 1894.—El Secretario, Narciso Costa.—V. B.—El Alcalde, García. [1239]

Alcaldía Municipal de Rincón

Recibidas de la Aduana del Distrito las cédulas de vecindad para el corriente año de 94 á 95, se previene á los vecinos de este término municipal, la obligación en que están de concurrir á esta Alcaldía á proveerse de sus respectivas cédulas, para sí y sus familias mayores de 14 años, adquisición que pueden hacer hasta el 30 de Septiembre próximo; bien entendido, que transcurrido dicho término incurrirán los morosos en el recargo de una cédula de igual valor si la obtienen en el mes siguiente, ó sea en el de Octubre, y en el de dos si dejasen transcurrir dicho plazo; esto, sin perjuicio de los gastos y costas de apremio á que puedan dar lugar por su abandono; todo en cumplimiento de lo que disponen los artículos 59 y 60 de la Instrucción.

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento de los vecinos de esta localidad.

Rincón, Julio 11 de 1894.—El Alcalde, José de Echeandía. 3—3

Alcaldía Municipal de Isabela.

Se hace saber por el presente á los vecinos de esta jurisdicción, el ineludible deber en que están de proveerse antes del día 30 del próximo Septiembre, de sus cédulas personales y las de sus familias; y que los que así no lo verificaren incurrirán en los recargos y apremios señalados por la vigente Instrucción.

Isabela, Agosto 15 de 1894.—El Alcalde, Joaquín de Alarcón. [1167] 3—2

Alcaldía Municipal de la Cidra.

Encontrándose en esta Alcaldía desde el 1º de Julio último las cédulas personales para el corriente ejercicio de 1894 á 95, se hace presente que se expedirán sencillas hasta el 30 del próximo mes de Septiembre, y á fin de evitar, que por morosidad tengan que tomar los interesados doble dicho documento, y pagar los recargos consiguientes; se hace público para conocimiento general.

Cidra, 16 de Agosto de 1894.—El Alcalde, F. Sariego. [1206] 3—2

Alcaldía Municipal de Maunabo.

Habiéndose recibido las cédulas personales del actual año económico de 1894 á 95; desde esta fecha empieza la recaudación de las mismas en esta Alcaldía hasta el 30 de Septiembre próximo, que se expedirán sencillas y vencido este plazo, incurrirán los morosos en los recargos que determina el artículo 69 de la Instrucción vigente.

Lo que se hace notorio para general conocimiento y á fin de que los interesados concurren á proveerse de la que le correspondan.

Maunabo, Julio 1º de 1894.—El Alcalde-Presidente, Demetrio Santaella. 3—3

Alcaldía Municipal de Bayamón

Por auto fecha de hoy se dispone sacar á pública y primera subasta que tendrá lugar en la antesala de esta Casa Consistorial entre una y tres de su tarde el día 5 del próximo mes de Septiembre, cinco cabezas de ganado vacuno embargadas á Don José Manuel Galiñanes, para pago de contribuciones municipales que el mismo adeuda, ascendentes á la cantidad de 42 pesos 34 centavos, cuyas cinco cabezas de ganado han sido tasadas en la cantidad de 93 pesos 75 centavos; y no se admitirá proposición que no cubra el importe de tasación.

Lo que se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Bayamón, 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eugenio Santaella.—El Comisionado, Anselmo Vaile. [1173] 3—3

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Nº 284.—COMpilación legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo quinto de esta obra, que comprende el primer trimestre de 1887, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península 8 pesetas
Provincias de Ultramar 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

LOS NUEVOS ARANCELES JUDICIALES
50 CENTAVOS UNO
EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO
FORTALEZA 21

LEY DE COLONIAS AGRICOLAS
PARA LA ISLA DE PUERTO-RICO.
DE VENTA EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO
A 25 CTVS. EJEMPLAR.
FORTALEZA 21

MELTZ, Impresor de Gobierno